

Instrucción sobre el protocolo de actuación para la realización de defensas de trabajo de fin de grado y de trabajo de fin de máster en la Universidad de las Illes Balears utilizando medios telemáticos

Visto el contenido del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en uso de la previsión que establece al artículo 6 (Gestión ordinaria de los servicios) y como consecuencia de las previsiones del primer apartado de la Resolución del Rectorado 13459/2020, de 15 de marzo, en lo referente a las medidas de gestión de la UIB relativas al estado de alarma declarado, la Secretaria General de la Universidad de las Illes Balears dicta la instrucción siguiente sobre el protocolo de actuación para la realización de defensas de trabajo de fin de grado y de trabajo de fin de máster en la Universidad de las Illes Balears utilizando medios telemáticos:

Primero. Las defensas de los trabajos de fin de grado y de los trabajos de fin de máster que no se puedan realizar presencialmente se podrán realizar a distancia, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 (Convocatorias y sesiones) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que todos los órganos colegiados se pueden constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actos tanto de manera presencial como distancia. Estas defensas en las que el estudiante tenga que realizar la exposición del trabajo con el apoyo de medios telemáticos, además de seguir las normas generales, tendrán que cumplir con una serie de requisitos específicos.

Segundo. Los miembros de las comisiones calificadoras de los trabajos de fin de grado y de los trabajos de fin de máster que se realicen a distancia o de forma no presencial se podrán encontrar en diferentes espacios físicos, siempre que se asegure por medios electrónicos (incluidos a estos efectos también los audiovisuales) su identidad, el contenido de sus manifestaciones y el momento en el que estas se producen. Del mismo modo se tiene que comprobar la identidad del estudiante. También se tendrá que asegurar la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante las sesiones.

Tercero. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos las videoconferencias.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 32 (Organización y ejecución de las pruebas) del Reglamento académico vigente de la Universidad de las Illes Balears, los exámenes o pruebas orales finales serán grabados para permitir una revisión de la calificación, salvo

en el caso de que el examen se produzca ante un tribunal. Sin embargo, en el caso de la evaluación de los trabajos de fin de máster, por las circunstancias actuales del estado de alarma y las posibles prórrogas y, en consecuencia, la coyuntura de docencia no presencial, resulta obligatoria la grabación de la defensa oral del alumnado para poder ser evaluado con todas las garantías. En cualquier caso, no se grabará la deliberación en relación con la evaluación final del trabajo de fin de máster que pueda hacer el tribunal.

Quinto. Por lo tanto, el protocolo a seguir para facilitar la constitución y el funcionamiento de la comisión y la realización de la defensa a distancia o de forma no presencial es el siguiente:

1. Cuando la defensa de los trabajos de fin de grado y de los trabajos de fin de máster se convoque para su realización a distancia o de forma no presencial, en la convocatoria, quién la firme (presidente o secretario) tendrá que indicar:

- a) El medio técnico electrónico con el cual se desarrollará la defensa.
- b) El día y hora en que se realizará la defensa.
- c) La dependencia de la UIB, en el supuesto de que el estudiante solicite la defensa en las dependencias de la UIB por los motivos indicados en el apartado siguiente.
- d) La manera en la que se articulará la sesión para que sea pública. Esta información es obligatoria en el caso de los trabajos de fin de máster.
- e) La manera en la que se identificará el alumno y, si procede, los documentos acreditativos que el estudiante tendrá que presentar.

2. El secretario de la comisión evaluadora del trabajo de fin de grado o del trabajo de fin de máster, o la persona que este delegue, tiene que velar por el correcto desarrollo de la sesión de la defensa por estos medios y arbitrará las medidas que considere adecuadas. Concretamente, gestionará las conexiones de los miembros de la comisión y, si procede, hará las pruebas necesarias antes de que tenga lugar la sesión. Tanto los miembros de la comisión como el estudiante tendrán que disponer de un ordenador o dispositivo móvil para poder realizar las gestiones que la sesión requiera.

Cada uno de los miembros de la comisión y el estudiante pueden estar en lugares físicos diferentes. Se considerará que la reunión se realiza, a los efectos oportunos, en la UIB.

En el supuesto de que un estudiante solicite, por falta de recursos técnicos, realizar la defensa en una dependencia de la UIB, se tendrá que habilitar un aula con un ordenador. El presidente o el secretario de la comisión también tendrán que estar presentes en esta aula.



3. Si, debido a las incidencias técnicas sobrevenidas, no es posible garantizar el correcto desarrollo de la defensa, la sesión se suspenderá y se establecerá una nueva fecha para la defensa, siempre que sea dentro del mismo año académico.

4. Todos los documentos derivados de la evaluación de la defensa del trabajo de fin de grado y del trabajo de fin de máster se tienen que firmar electrónicamente. Todos los miembros de la comisión evaluadora firmarán consecutivamente el acta o las actas y el secretario las entregará a los servicios administrativos correspondientes.

Palma, 14 de mayo de 2020

La Secretaria General,

Antònia Paniza